



CUDAP: 0050102/2015

Córdoba, **17 NOV 2017**

VISTO que por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 09/2015 se llamó a concurso público de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir 1 (un) cargo de Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva, en la asignatura Prácticas Nivel I en la Escuela de Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo al convenio ME 663/2013 del Ministerio de Educación de la Nación a través de la Secretaría de Políticas Universitarias;

CONSIDERANDO:

Que la postulante Lic. Fabiana Mabel FERIOZZI, presenta recusación (fs. 12 a 19) al Prof. Dr. Roberto SÁNCHEZ como miembro del Tribunal de dicho concurso;

Que por EXP-UNC: 0052660/2015 (fs. 28 a 36), la postulante Lic. Marisa del Valle RODRIGUEZ, recusa al Prof. Dr. Roberto Sánchez como miembro del Tribunal de dicho concurso;

Que el Prof. Dr. Roberto SÁNCHEZ, presenta por nota sus descargos (fs. 43 a 46);

Que el Asesor Letrado, a foja 65 y vta., informa: "... revisadas las actuaciones, se advierte que las impugnaciones formuladas por la compareciente, no recaen sobre aspecto concreto alguno, pues solo resultan conjeturas y apreciaciones negativas en contra del Dr. Sánchez Roberto el cual se desempeña como interventor de la Escuela de Fonoaudiología en ese periodo, realizando el trabajo encomendado con dedicación, entrega y profesionalismo en las tareas de la mencionada Escuela.

Cabe mencionar que se advierte que la crítica de la quejosa recae en una mera disconformidad con continua y sistemática crítica arbitraria e infundada, pues no se evidencian las irregularidades denunciadas. En ese sentido, se corrobora que es una reflexión tardía atribuyendo desaciertos que se apoyan en una apreciación parcializada e infundada de aspectos que no rebaten la conformación del Tribunal, como así también a la observación formulada a la capacidad e idoneidad de los integrantes del mismo.

Ante esa situación la queja del presentante recae en una postura parcializada e interesada que no ha presentado pruebas fehaciente que sostengan su recusación a un miembro de tribunal, el cual eleva su informe aclarando que lejos de constituir una vulneración a la garantía de imparcialidad, la refuerzan, ya que dejan claramente acreditado que toda la actuación del interventor de la Escuela de Fonoaudiología fue realizada con prudencia y objetividad, garantizando la imparcialidad, el profesionalismo y el decoro que le corresponde a un miembro de Jurado.

Por todo ello, y advirtiendo que los agravios vertidos en la impugnación devienen en impotentes a fin de revertir el sentido de lo resuelto, considero que la misma debe declararse inadmisibile..."

El Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 66) aprobado por el Honorable Consejo Directivo, en sesión del día 02 de noviembre de 2017;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rechazar las recusaciones presentadas por las postulantes Lic. Fabiana Mabel FERIOZZI y Lic. Marisa del Valle RODRIGUEZ, en contra del Prof. Dr. Roberto SÁNCHEZ como miembro del Tribunal del concurso para cubrir 1 (un) cargo de Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva, en la asignatura Prácticas Nivel I en la Escuela de Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias Médicas, por los motivos expresados en el CONSIDERANDO.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar y notificar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE..

Prof. Dr. ROGLIO PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dr. MARCELO A. YORIO
DIRECTOR
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°
MFC.jf

2017